Informe de Evaluación Propuesta Económica (2)

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 26/2020 – CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 04/2020, "CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL", con ID 381.746.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de octubre del año 2020, sito en la calle Humaitá Nº 145 Edificio Planeta I, se inicia el trabajo de Evaluación, conforme a la designación por Resolución Nº 058/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE. En ese sentido se procede al estudio de la oferta económica en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2020, "CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL", con ID 381.746.**

1. Introducción

Nos hemos abocado a la tarea de calificación de la propuesta técnica del oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, el cual alcanzó el puntaje necesario para acceder a la apertura y evaluación de su propuesta económica.

2. Acto de Recepción y Apertura de Sobres:-

Como consecuencia de esta calificación, se procedió a efectuar el Acto de Apertura de Sobre Nº 2, conforme al Acta de Apertura Nº 27/2020 de fecha 14/10/2020, resultando lo siguiente:

RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE, por un monto total de Gs. 144.000.000.- IVA Incluido.

3. Análisis de la oferta: -

Teniendo en cuenta el sistema de adjudicación de esta consultoría basada en Calidad y Costo se realiza un resumen del mismo.

3.1. Evaluación Técnica

- ✓ ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, obtuvo una puntuación de 100 Puntos;

3.2. Evaluación Económica

Se asigna un puntaje de 100 a la propuesta de costo más baja y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas:

Puntaje de costo = (Costo más bajo) / (Costo de la oferta) * 100

Gs. 144.000.000Gs. /144.000.000 X 100 = 100 puntos

- ✓ ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, presentó su oferta económica, otorgándose 100 puntos correspondientes a la evaluación económica.

Asimismo, en virtud al Dictamen Nº 013/2020 de la Dirección de Contrataciones, fue verificado el precio ofertado, encontrándose ajustado al precio referencial estimado por la convocante.

Abg. César Granada
SENAVE

Dr. Manuel Guanes
Director
Asesoría Jurídica
SENAVE

Informe de Evaluación Propuesta Económica (2)

4. Evaluación Combinada:-

El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la Calidad (80%) y el Costo (20%).

Puntaje total = 0,80*(Puntaje de Calidad) + 0,20*(Puntaje de Costo)

- ✓ ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, 0.80* (100) + 0.20 *(100) = total 100.

5. Resolución DNCP Nº 849/15

Con relación a la Resolución DNCP Nº 849/15 de fecha 27/03/15, cabe aclarar que se remitió la consulta a la Dirección de Gestión de Personas por Expediente de Mesa de Entrada Institucional MEI N° 34/268/2020 de fecha 15/10/2020 y Nota CEO Nº 44/2020 de fecha 15/10/2020, sobre el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, con C.I. Nº 1.985.640, a fin de verificar en los Legajos de la Dirección, así como en el SINARH.

Por Nota DGP Nº 611/2020, de fecha 15/10/2020, y el Informe SINARH Nº 14/2020 el Dpto. Administrativo del Personal dependiente de la Dirección de Gestión de Personas, ha respondido cuanto sigue:

Se desempeña como Profesor, en la Universidad Nacional de Asunción (UNA) y en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – año 2.019,

En ese sentido, se trae a colación el criterio utilizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a la condición de funcionario público y lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/03.

Al respecto, el mismo refiere: "que se debe de tener presente que toda normativa que limite derechos individuales debe ser interpretada con carácter restrictivo, es decir, no se puede pretender extender el contenido y alcance de las normas a situaciones que no se encuentran expresamente previstas en la misma".

Así mismo dice: "el Art. 40 de la Ley 2051/03 en sus incisos a) y b), contienen restricciones para la presentación de oferta y la celebración de contratos entre funcionarios públicos y el estado. Sin embargo con relación al inc. a) que, el caso que nos ocupa, no se encontraría enmarcado en lo dispuesto, ya que…, no prestaba servicios en la Entidad en la que resulto adjudicada".

Por último dice: "en lo que respecta al inc. b) "quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentran imposibilitados", la Ley 1626/00, en su Art. 60, inc.) h), k), m), y o), se observa que no existe disposición expresamente que prohíba a un funcionario prestar servicios, ejecutar obras o proveer bienes al Estado mediante la adjudicación en el marco de un proceso licitatorio".

Es decir, el inciso h), prohíbe a los funcionarios públicos intervenir por si mismos o por interpósita persona en la obtención de concesiones. Sin embargo, tenemos que esta se encuentra excluida de la aplicación de la Ley 2051/03, en virtud al inciso b) de su Art. 26, y se rigen por disposiciones de la Ley Nº 1.618/2000. Por Tanto, existiendo una ley especial para la materia, y estando expresamente excluida del ámbito de aplicación de las contrataciones públicas, la prohibición no afecta en ámbito de las contrataciones públicas.

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

Dr. Manuel Guanes
Director de Asesoría Jurídica
SENAVE

Informe de Evaluación Propuesta Económica (2)

En lo que respecta al inciso k), similar a lo manifestado en cuanto al inciso a) del Artículo 40 de la Ley 2051/03, esta inhabilidad alcanza al funcionario con facultad de suscribir contratos o dictar actos bajo el ámbito de su competencia relacionado a las contrataciones públicas que pudieran generar beneficios directa o indirectamente.

El inciso m), prohíbe la participación del funcionario en el directorio, según sea la razón social y en los casos que gestione o exploten concesiones de la Administración., cuya justificación se mencionó más arriba se rigen por disposición distinta a las que rige las contrataciones públicas, por tanto no puede interpretarse de manera extensiva la normativa para ajustarla a prohibición a partir en un proceso de licitación de la Ley N° 2051/03.

En lo que refiere el inciso o), prohíbe la participación del funcionario para ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro, tal como se habíamos justificado en los casos del inciso a) del Artículo 40 de la Ley 2051/03 y el inciso k del Articulo 60 de la Ley 1626/00, el mismo no se encuentra comprendido.

En ese orden de ideas, por las consideraciones realizadas, constándose que el oferente, se encuentra en la base de Datos del SINARH, prestando servicios en otra Institución y no interviene en etapas del procedimiento de contratación, se concluye que el mismo no se enmarca en las prohibiciones y limitaciones previstas en los incisos A y B del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

6. Recomendación

Analizada la oferta presentada y las documentaciones requeridas en el PBC para el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2020, *"CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL", con ID 381.746.*** , califica en el presente llamado, y posee la solvencia técnica, económica y legal.

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19; tomando en cuenta la Resolución DNCP N° 3416/14, y la modificación del Art. 1° de la Resolución N° 805/09, por consiguiente bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 34, inciso c) de la Ley N° 2051/03 " De Contrataciones Públicas", que expresa: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y que la oferta presentada por el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación, experiencia y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda:

ADJUDICAR, el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2020, "CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL", con ID 381.746.**, al oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE por un monto total de GS. 144.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones) IVA incluido.***

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

Dr. Manuel Guanes
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
SENAVE

Informe de Evaluación Propuesta Económica (2)

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el trabajo de evaluación, a los 19/10/2020, suscribiendo el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

Abog. Gabriel Aarón Martínez Peralta
Representante
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos

Abog. César Granada
Representante
Secretaría de Gabinete

Lic. Jessica Magali Bower
Representante
Dirección General de Administración y Finanzas

Dr. Manuel Guanes
Director de Asesoría Jurídica
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Servicio NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2020, "CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL", con ID 381.746.

OFERENTE		ABOGADO RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE				
Ítem*	Descripción del Servicio *	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO (IVA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1-	CONSULTORIA JURISDICCIONAL	12	MES	EVENTO	12.000.000	144.000.000

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

Dr. Manuel Guanes
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
SENAVE

Servicio NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2020, "CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL", con ID 381.746.

OFERENTE		ABOGADO RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE				
Ítem*	Descripción del Servicio *	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO (IVA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1-	CONSULTORIA JURISDICCIONAL	12	MES	EVENTO	12.000.000	144.000.000

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

Dr. Manuel Guanes
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
SENAVE